

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		<p style="text-align: center;">INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO LATIR Establecimiento oficial de Enseñanza Pre-Escolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Técnica, Especialidad Sistemas, Arte y Cultura, Reconocimiento oficial según Resolución 4143.0.21.7154 del 6 de julio de 2011 NIT 900452278-4 DANE 176001043791 ICFES 167536</p>	 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
---	---	---	--

RESOLUCION RECTORAL N° 4143.092.21.1 DE ENERO 23 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCION DE GOBIERNO ESCOLAR AÑO LECTIVO 2015”

El Rector de la Institución Educativa Nuevo Latir en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la ley general de educación 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 6° de la ley general de educación 115 de 1994 y de acuerdo con el artículo 68 de la constitución política, la comunidad educativa participa en la dirección del establecimiento educativo y de dicha comunidad está conformada por estudiantes, padres de familia, educadores, egresados, comunidad productiva, directivos docentes y administrativos.
2. Que corresponde al Rector convocar a los docentes, estudiantes y padres de familia a la participación activa, seria y responsable de los procesos electorales de la institución, como deber de todos los miembros de la comunidad educativa Latiniana. Todos ellos según su consecuencia, participan en la administración y el desarrollo del proyecto educativo institucional y en la buena marcha de la institución.
3. Que la ley general de educación 115 de 1994 y el decreto reglamentario 1860 de 1994, establece que todos los establecimientos de educación básica y media, deberán conformar el gobierno escolar dentro de los 30 días siguientes a la iniciación del año electivo escolar, mediante un sistema democrático de la elección.
4. Que el decreto 1860 establece mecanismos de convocatoria, forma y elección del **PERSONERO, CONSEJO ESTUDIANTIL, CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO ACADEMICO Y CONSEJO DE PADRES** y que dicha norma faculta al rector de la institución para esta convocatoria y para delegar en otros miembros de la institución, la organización y manejo de las elecciones.
5. Que el artículo 21 del decreto 1860 de 1994 establece la forma de integración de los órganos del gobierno escolar, en especial el consejo directivo.
6. Que el Rector de la institución Educativa Nuevo Latir, **MG. HUGO ALBERTO LOZANO**, en uso de sus atribuciones legales y dando cumplimiento a las normas mencionadas.

RESOLUCION RECTORAL N° 4143.092.21.1 DE ENERO 23 2015
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCION DE GOBIERNO ESCOLAR AÑO LECTIVO
2015”

RESUELVE:

Artículo primero: Convocar a todos los estamentos de la institución educativa Nuevo Latir , para que en uso de sus derechos a la participación democrática de elegir y ser elegido dentro de los parámetros de la ley, procedan a realizar la elección de sus representantes y promuevan a los estudiantes matriculados a partir de tercero de primaria de todas las sedes a elegir el representante del curso al consejo estudiantil y al personero(a) de la institución, por el sistema de mayoría simple y votación secreta.

Artículo segundo: Conformar un Consejo Estudiantil Institucional, integrado por los representantes de cada grado, este organismo será el encargado de elegir al representante de los estudiantes al consejo directivo.

El estudiante de grado tercero representara alumnos de preescolar, primero y segundo de primaria. Igualmente los padres de familia por grado, eligen su respectivo representante al consejo de padres.

Artículo tercero: Para la elección de personero (a) se tendrá en cuenta:

1. Que sea estudiante de último grado, elegido por los estudiantes matriculados en la institución, a partir de tercero de primaria.
2. Que cumpla con el perfil requerido para este cargo.
3. Que conozca sus funciones.
4. Que presente sus propuestas a los estudiantes de la institución educativa. Las elecciones para personero (a) y representantes al consejo estudiantil se realizaran bajo la responsabilidad de directivos y docentes, en fecha que se estipule el consejo electoral.

Artículo cuarto: Convocar a los docentes que laboran en la institución, para que procedan a elegir por mayorías simples a sus dos representantes al consejo directivo.

Artículo quinto: Confórmese el comité de Gobierno Escolar nombrando a los maestros María Inés Cardona, Adriana Rojas, Sofía Carpio, José Luis Vélez, Martha Cuaran y los coordinadores responsables de dirigir el proceso de conformación del Gobierno Escolar Institucional. Por ello deberán brindar las orientaciones a todo el cuerpo de maestros y maestras, para que con el apoyo y colaboración de rectoría, coordinadores, docentes socialicen a la comunidad estudiantil el proceso electoral del gobierno escolar 2015, su marco legal, estructura y funciones de las instancias del gobierno escolar, así como su cronograma y metodología.

Artículo sexto: El campo de las ciencias elegirá en forma democrática a un estudiante de 10° y un profesor para que haga sus veces de registrador y a su cargo quedan las inscripciones de candidatos (as), tarjetones, vigilancia y supervisión al proceso electoral.

Artículo séptimo: Las fechas para las inscripciones, elecciones de los diferentes estamentos que conforman el gobierno escolar, para el año lectivo 2015, serán por convocatoria del consejo electoral.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Dado en Santiago de Cali a los (23) días del mes de enero de 2015

Firma: Original firmado por el Rector

